



CONVENIO DE COLABORACIÓN.

REUNIDOS:

De una Parte, la Sra. Dña. **MARÍA PILAR ARANDA RAMÍREZ**, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE GRANADA** (Reino de España) de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 157/2015, de 19 de junio (BOJA N° 119, de 22 de junio de 2015), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada;

Y de otra Parte, el Sr. Doctor **VÍCTOR HERNANDO ALVARADO ARDILA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 17'194.689 de Bogotá D.C. y el Sr. Doctor **NICOLÁS ENRIQUE ZULETA HINCAPIÉ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 15'501.798 de Copacabana Antioquia, quienes concurren, respectivamente, como Presidente Nacional – Representante Legal y Rector Nacional de la **UNIVERSIDAD LIBRE** (Colombia), animados por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos Instituciones,

EXPONEN:

I.- Que en función de su naturaleza y objetivos, la Universidad de Granada y la Universidad Libre, que suscriben el presente Convenio están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre los dos países.

II.- Que el intercambio de experiencias y conocimientos culturales, científicos y técnicos con intereses comunes tanto en formación como en administración, entre profesores, estudiantes y personal administrativo de ambas Instituciones resulta del mayor interés para el progreso de su vida académica.

III.- Que la Universidad Libre y la Universidad de Granada tienen campos de interés común e idénticos fines académicos, científicos y culturales.

IV.- Que ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre Colombia y España.

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Convenio Marco el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre la Universidad Libre y la Universidad de Granada, Donde cada Institución, a través del Vicerrectorado de Internacionalización y la Oficina de Relaciones Internacionales, nombraran una comisión conjunta, para lo cual se facilitará un intercambio sobre las especialidades, planes de estudios y calendarios actuales. Se informaran ambas Instituciones sobre proyectos de investigación que se estén llevando a cabo en temas de interés común.

SEGUNDA.- Asimismo se fomentará el intercambio de personal docente e investigador entre ambas Instituciones, para facilitar que los profesores de una de ellas puedan enseñar en la otra





CONVENIO DE COLABORACIÓN.

Institución durante un tiempo determinado, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente en cada Institución.

Por lo que se refiere a la Universidad de Granada, la financiación correspondiente se obtendrá acudiendo a los concursos oficiales que se convoquen al efecto, así como con cargo a las convocatorias oficiales de la Universidad de Granada o a los Presupuestos de los Departamentos, Centros o Institutos Universitarios de Investigación.

Se facilitará, asimismo, la participación de investigadores de las respectivas Universidades en Planes de Investigación conjuntos.

TERCERA.- Cada Universidad ofrecerá a los profesores, investigadores y posgraduados o estudiantes de Tercer Ciclo de la otra que la visiten, un trato similar al que reciben sus propios profesores, investigadores y estudiantes, facilitando el acceso a sus servicios académicos, científicos y culturales, y aceptando los estudios realizados en la otra Institución como equiparados a los propios, dentro de los límites que establezca la legislación vigente en cada país y los pertinentes acuerdos de desarrollo entre ambas Partes.

CUARTA.- Asimismo, cada una de las dos Instituciones facilitará la publicación conjunta de libros y la inclusión de trabajos de especialistas de la otra Institución en sus propias revistas especializadas, siempre que se ajusten a las normas vigentes en cada publicación.

QUINTA.- Se establecerán periódicamente encuentros entre Profesores e Investigadores de ambas Instituciones de áreas similares de especialización, con objeto de que puedan intercambiar sus experiencias y conocimientos, así como para facilitar su colaboración en proyectos comunes.

SEXTA.- Con objeto de poder llevar a cabo este programa de colaboración, ambas Instituciones nombrarán una Comisión Conjunta integrada por dos representantes de cada Institución, que establecerán los programas concretos de acuerdo con los Estatutos y posibilidades económicas de cada una, y que vigile su puesta en práctica, así como su posible mejora.

Para cada iniciativa concreta, la Comisión aprobará expresamente una propuesta de adenda, convenio o acuerdo específico en el que se detalle la actividad a realizar, personas e instituciones implicadas, medios disponibles, presupuesto y financiación. Estos acuerdos, que serán firmados por las mismas Partes que hayan suscrito el Convenio Marco, formarán parte de éste como anexos, y deberán formalizarse con una antelación mínima de tres meses a la ejecución de las actividades.

SÉPTIMA.- El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las Partes, a solicitud de una de ellas.

OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma por ambas Partes y tendrá una duración de dos (2) años, renovable automáticamente por otro período similar, a no ser que una de las Partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de su finalización.





CONVENIO DE COLABORACIÓN.

NOVENA.- Ambas Partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente Convenio y no se hayan concluido en el momento en que expire su validez.

DÉCIMA.- Los firmantes del presente Convenio consienten que su texto íntegro, incluidos sus datos de carácter personal, se haga público en la página web de la Universidad de Granada.

UNDÉCIMA.- El presente Convenio posee naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo español, y en caso de controversia con especial sumisión de las Partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.


Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados.

UNIVERSIDAD DE GRANADA, Reino de España.


SECRETARIA GENERAL
Sra. **MARÍA PILAR ARANDA RAMÍREZ**
Rectora Magnífica

UNIVERSIDAD LIBRE, República de Colombia.


Dr. **VÍCTOR HERNANDO ALVARADO ARDILA.**
Presidente Nacional y Representante Legal.


Dr. **NICOLAS ENRIQUE ALLENCAPIE.**
Rector Nacional

Lugar Granada

Fecha 20-01-2016

Lugar _____
Fecha 20 ENE. 2016

